



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/109/2023 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/109/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-38-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/109/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero”**.
2. El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/109/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.”**, se efectuó a las 9:12, 9:14 y 9:16 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó póliza número 11,956 de fecha 25 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 del Estado de Guerrero, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, así como el nombramiento de Bertha Popoca Jaimes, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de septiembre de 2017, tal y como consta con la firma y sello de la Correduría Pública, con una duración de tiempo indefinido, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960, de fecha 12 de octubre de 2017.

Póliza número 15,554 de fecha 23 de febrero de 2021, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 del Estado de Guerrero, en que hace constar que la empresa, por conducto de la administradora única Andrea Rendón Popoca, que se realiza la ratificación del administrador único de la sociedad y la aprobación de la ampliación del objeto social.

También presentó póliza número 14,946 de fecha 30 de julio de 2020, pasado ante la fe del Corredor Público 1 del estado de Guerrero, en que hace constar la renuncia de Bertha Popoca Jaimes y la designación de Andrea Rendón Popoca para el cargo de administradora única de “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960, de fecha 12 de agosto de 2020.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, se encuentra representada por **Andrea Rendón Popoca**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, facultad de conferir nombramientos y facultad para otorgar poderes, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y correlativos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Andrea Rendón Popoca**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero, por lo que de la póliza

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



número 15,554 de fecha 23 de febrero de 2021 e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960 de fecha 14 de abril de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- La prestación de servicios de mantenimiento y limpieza en general y de fumigación con máquinas livianas o pesadas para oficinas públicas y privadas, comercios industrias, hoteles, edificios de apartamentos, condominios, casas habitación, bancos e instituciones de Crédito, instituciones educativas, hospitales [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante, Andrea Rendón Popoca presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector RNPPAN65012212M000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 9 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 17 de octubre al 18 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Constituyentes, número exterior 115, número interior 10, colonia Vista Alegre, municipio Acapulco de Juárez, código postal 39560, estado de Guerrero.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 9 de enero de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Constituyentes, número exterior 115, número interior 10, colonia Vista Alegre, municipio Acapulco de Juárez, código postal 39560, estado de Guerrero y como correo electrónico: acheslimpieza@gmail.com, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.**” presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ALI170925EN5** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 9 de enero de 2024, firmada por la administradora única de la empresa “**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B6170452100**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 9 de enero de 2024, firmada por la administradora única de la empresa “ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/109/2023**, relativo a la “*Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero*”, del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Yazmín del Rosario Hernández Medina	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/128/2023 3/3.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/128/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-32-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/128/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/128/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "**LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**", se efectuó a las 12:15 horas del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **5825**, de fecha 15 de junio de 1989, pasado ante la fe del licenciado Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que hace constar la constitución de **LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 15 de junio de 1989, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Chiapas, con el folio mercantil electrónico número **407**, volumen 135 de fecha 05 de septiembre de 1989.

Escritura pública número **3653**, de fecha 28 de febrero de 2020, pasado ante la fe del doctor Miltón Morales Domínguez, Notario Público número 67 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y patrimonio Inmobiliario, en el que hace consta la protocolización del acta de Asamblea extraordinaria de la empresa Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V. fecha 16 de enero de 2020, en el que contiene la modificación del objeto social.

Escritura pública número **3674**, de fecha 11 de agosto de 2020, pasado ante la fe del doctor Miltón Morales Domínguez, Notario Público número 67 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y patrimonio Inmobiliario, en el que hace consta la protocolización del acta de Asamblea extraordinaria de la empresa Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V., de fecha 3 de agosto de 2020, en el que hacen constar el nombramiento del cargo de administrador único en favor de **Mauro Castillejos Martínez**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Mauro Castillejos Martínez**, a quien, se le dotó de amplios poderes para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes de la sociedad y representarla ante toda clase de autoridades con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, pudiendo realizar en ejercicio a este mandato todos los actos para las cual es la ley exige cláusula especial, aún el desistimiento de acciones o recursos, incluso el del amparo, en los términos del artículo 2528 del Código Civil de Chiapas y su correlativo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mauro Castillejos Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

También presentó testimonio notarial número **8,010**, de fecha 14 de octubre de 1991, pasado ante la fe del licenciado Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 30 de mayo de 1991, en la que se menciona el cambio de funcionarios y nombramiento de administrador único.

Instrumento notarial número **10,286**, de fecha 21 de diciembre de 1993, pasado ante la fe del licenciado Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 15 de diciembre de 1993, en la que se enajenaron acciones y se admitió a nuevos socios.

Instrumento notarial número **18,438**, de fecha 11 de enero de 2005, pasado ante la fe del licenciado Ricardo Borges Espinosa, Notario Público número 58 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General extraordinaria de Accionista de fecha 26 de noviembre de 2004, en la que se enajenaron acciones y se admitió a nuevos socios y se reformó el artículo quinto de los estatutos sociales

Escritura pública número **2,452**, de fecha 28 de mayo de 2012, pasado ante la fe del doctor Milton Morales Domínguez, Notario Público número 67 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y patrimonio Inmobiliario, en el que hace consta la protocolización del acta de Asamblea extraordinaria de la empresa Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V. de fecha 16 de abril de 2012 en el que contiene la modificación del objeto social.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas** por lo que del instrumento notarial número **3653**, de fecha 28 de febrero de 2020, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“El servicio de limpieza, fumigación y patógena en hospitales, oficinas de establecimientos comerciales y todo tipo de inmuebles; compra- venta, representación y distribución de artículos de limpieza; Compra, venta, representación y distribución de artículos de limpieza para uso industrial y doméstico. Servicio de mantenimiento de inmuebles en carpintería, pintura, pulido de pisos albañilería, herrería, plomería y fontanería [...] Brindar servicios de jardinería en todo tipo de inmuebles e instalaciones. -La celebración de todos los***



actos sociales y mercantiles que se relacionan con los fines indicados para que la sociedad pueda llevar a cabo su objeto social”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Mauro Castillejos Martínez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **CSMRMR72062207H201**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 18 de octubre al 19 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Rizo de oro 992, Colonia Plan de Ayala, código postal 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Rizo de Oro 992, Colonia Plan de Ayala, código postal 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la empresa **LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio electrónico, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante **LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LRC8906162K3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 11 de enero de 2023, firmada por el administrador único de la empresa **“LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.”**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A681921610 7** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 11 de enero de 2023, firmada por **Mauro Castillejos Martínez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **LIMPIEZA y REMODELACIÓN DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/128/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”**

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

18UJsidiFGyfn24bfoyppwMuDhzmyA/jcMsWw8Pj2ZF3I=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CPSI/DGRM/071/2024

14/11/2024

Servicio de Limpieza Integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2025

Fundamento legal: artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 fracción IV, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PARTICIPANTES:

- 1.- Aches Limpieza, S.A. de C.V.
- 2.- Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		1	2
PROPUESTA TÉCNICA			
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	CUMPLE	CUMPLE
9.3	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	NO CUMPLE.- Faltó incluir un índice que indicará claramente el inicio y termino de cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2 para que la Suprema Corte los revise ordenadamente.	CUMPLE
9.4	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	NO CUMPLE.- Faltó firma en todas las hojas, no se encuentran firmadas las páginas 00122, 00135 al 00144, 00146 al 00153, 00155, 00156, 00159 al 00166, 00169 al 00199, 00201 al 00206, 00208 al 00279, 00281 al 00283, 00285, 00286, 00288 al 00289	CUMPLE
9.5	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimientos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	CUMPLE	CUMPLE
9.6	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	CUMPLE	CUMPLE
9.7	Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	CUMPLE	CUMPLE
9.8	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de limpieza integral y jardinería (sic) para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez estado de Chiapas, Anexo 2c, sito en 10ª Avenida Norte Poniente No. 1326, Colonia El Mirador, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas	CUMPLE	CUMPLE

OzBvWix3mS109mMxtoS1uuRdIe6tsKqVkedT9O34o8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CPSI/DGRM/071/2024**

14/11/2024

Servicio de Limpieza Integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2025

Fundamento legal: artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 fracción IV, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PARTICIPANTES:

- 1.- Aches Limpieza, S.A. de C.V.
- 2.- Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		1	2
PROPUESTA TÉCNICA			
9.8 (SIC)	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	CUMPLE	CUMPLE
9.9	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	CUMPLE	CUMPLE
	Conclusión	Si bien es cierto no cumplé con los numerales 9.3 y 9.4 de la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario, también lo es, que la inobservancia de estos requisitos no afecta la propuesta del participante, esto conforme a lo establecido en el numeral 11.1.2 de la propia convocatoria/bases.	
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:	Se determina "Favorable"	Se determina "Favorable"

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ROSSMERY YARELY CASTANEYRA GUZMÁN
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ LÓPEZ
TITULAR DE LA CCJ EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

OzBWMIX3mS109mMxtoS1uuRdie6tsKqYkedeT9O34o8=



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ ESTADO DE CHIAPAS**

14 de noviembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/071/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta las propuestas económicas presentadas por:

No.	Participante
1	Aches Limpieza, S.A. de C.V.
2	Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.

gQBUDMC1AzRTGxx5RdNq2rJmscoeTnBI9p+F6wk+kqw=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ ESTADO DE CHIAPAS**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Participantes		Aches Limpieza, S.A. de C.V.		Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos					
2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes		14,950.00	29,900.00	19,950.00	39,900.00
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes		14,950.00	29,900.00	19,950.00	39,900.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		Precio mensual	19,920.00		-----
Subtotal mensual:			79,720.00		79,800.00
Subtotal por 12 meses:			956,640.00		957,600.00
Precio prevalciente por 12 meses	\$784,570.40	% de variación	21.93%		22.05%

***Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.**

De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases en el numeral 11.4.4 referido en la primera hoja del presente dictamen, "se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente", la oferta es desechada toda vez que no cotiza materiales, insumos, equipo y maquinaria.

***Aches Limpieza, S.A. de C.V.**

****Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevalciente establecido con base en su investigación de mercado.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Aches Limpieza, S.A. de C.V.	Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en: Tuxtla Gutiérrez estado de Chiapas Domicilio: 10ª Avenida Norte Poniente No. 1326, Colonia El Mirador, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.	Cumple	Cumple

gQBUDUMC1AzRTGx5RdNq2rJmscoeTnBi9p+F6wk+kqw=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ ESTADO DE CHIAPAS**

Concepto	Aches Limpieza, S.A. de C.V.	Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.
<p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>		
<p>d) Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p>Quando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	SAT	SAT
	Positivo 8/11/2024	Positivo 1/11/2024
	IMSS	IMSS
	Positiva 8/11/2024	Positiva 1/11/2024
	INFONAVIT	INFONAVIT
	Sin adeudo 1/11/2024	Sin adeudo 7/11/2024
	Cumple	Cumple

gQBUMC1AzRTGxx5RdNq2rJmscoeTnBI9p+F6wk+kqw=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA GENERAL EN
DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ ESTADO DE CHIAPAS**

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Aches Limpieza, S.A. de C.V.	=====	<p align="center">Partida única</p> <p>De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases en su numeral: <i>11.4.6 la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.</i></p>
Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V.	=====	<p align="center">Partida única</p> <p>De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases en sus numerales: <i>11.4.4 "se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente", la oferta es desechada toda vez que no cotiza materiales, insumos, equipo y maquinaria.</i> <i>11.4.6 la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.</i></p>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/071/2024 para la contratación de los servicios de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez estado de Chiapas.

gQBUMC1AzRTGxx5RdNq2rJmscoeTnBI9p+F6wk+kqw=